

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE MARZO DE 1989

No.21,244

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No.3 de 1o. de marzo de 1989, por la cual se establecen restricciones a la pesca de las especies de camarones de profundidad.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ESTABLECENSE RESTRICCIONES

DECRETO N°-3
(De 1°- de marzo de 1989)

Por el cual se establecen restricciones a la pesca de las especies de camarones de profundidad.

EL MINISTRO ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II°- del Decreto Ley N°-17 de 9 de julio de 1959 faculta al Organismo Ejecutivo para reglamentar, por medio de Decretos, la pesca en todo el territorio nacional y, en particular, para señalar las restricciones que fuese necesario imponer en cuanto a las especies protegidas; a las épocas hábiles para la pesca y las de veda; al tamaño mínimo de las especies y de las mallas de las redes; a los métodos y artes de pesca permitidos y prohibidos; y a las limitaciones de captura o de intensidad de pesca;

Que en ejercicio de tal facultad y con fundamento en los criterios biológicos y socio-económicos determinados por el Ministerio de Comercio e Industrias, se promulgó el Decreto Ejecutivo N°-1 de 19 de enero de 1977, el cual, tal como ha sido modificado por el Decreto N°-68 de 20 de diciembre de 1988, prohíbe la pesca de toda clase de camarones costeros en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, en el Océano Pacífico, incluyendo las larvas y los organismos juveniles, durante el período comprendido entre el 1°- de marzo y

el 30 de abril de 1989; y entre el 1°- de abril y el 31 de mayo de los años subsiguientes;

Que el mismo instrumento reglamentario dispone que tales restricciones no son aplicables a las especies de camarones de profundidad, conocidas como Fidel y Cabezon, cuyas épocas de veda y otras limitaciones a su captura deben ser determinadas anualmente mediante Decreto Especial, de acuerdo a las recomendaciones técnicas que emanen del Ministerio de Comercio e Industrias, con base en los resultados de las evaluaciones que haga la Dirección General de Recursos Marinos sobre el comportamiento biológico de tales especies y previa opinión favorable de la Comisión Nacional de Pesca;

Que en reunión celebrada el día 10 de febrero de 1989, la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias sometió a la consideración de la Comisión Nacional de Pesca ampliada un Informe Técnico sobre el comportamiento de las especies de camarones de profundidad, en el cual se concluye que no existen las condiciones de abundancia que ameriten una actividad extractiva de esos recursos durante los meses de marzo y abril de 1989 y se recomienda se declare un período de veda durante los mencionados meses;

Que luego de las discusiones y deliberaciones del caso, la Comisión Nacional de Pesca ampliada, decidió por inmensa mayoría respaldar el

Informe Técnico aludido y emitió su opinión favorable a la declaratoria de veda recomendada.

DECRETA

Artículo 1.- Queda prohibida la pesca de las especies de camarones de profundidad, conocidas como Fidel y Cabezon, en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá en el Océano Pacífico, incluyendo las larvas y los organismos juveniles, durante el período comprendido entre el 1°- de marzo y el 30 de abril de 1989.

Artículo 2.- Para los efectos de control y fiscalización durante el período de veda a que se refiere el Artículo anterior, la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N°-1 de 1° de enero de 1977, según fuera modificado por los Decretos Ejecutivos N°-1 de 5 de enero de 1988 y N°-68 de 20 de diciembre de 1988.

Artículo 3.- El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

ISAAC HANONO M.
Ministro de Comercio e Industrias

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/. 36.00
En el Exterior, B/. 36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1677 - OSIRIS AVILA

CERTIFICA:

Que la sociedad FIRST NACALA CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha 16063 Rollo 729 Imagen 670 desde el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 12,128 del 15 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 25130, Imagen 0276, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de diciembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve a las 03-52- 53.4 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-075136)

Unica publicación ✓

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
2157 OSIRIS AVILA
CERTIFICA

Que la sociedad Schwarzwald

Holding, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 495 Folio 519 Asiento 110751 de la Sección de Personas Mercantil desde el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, actualizada en la Ficha 38680 rollo 2128 Imagen 130 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N° 14,525 del 14 de noviembre de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 24949, Imagen 0123, de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 22 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a las 09 06 49.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-075136

(Unica publicación) ✓

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 65 del 4 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 147363, Rollo: 25281 Imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido

disuelta la sociedad denominada "REXIFLAX INVESTMENTS S.A."

Panamá, 17 de enero 1989

(L-076312)

Unica publicación ✓

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13097 del 29 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 129766, Rollo: 25278 Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SAUDI EUROPEAN INVESTMENT HOLDING CORP."

Panamá, 16 de enero 1989

(L-076312)

Unica publicación ✓

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13081 del 28 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 55927, Rollo: 25247 Imagen 0122 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRADE AND COMMERCE GUARANTY CORPORATION."

Panamá, 11 de enero 1989

(L-076312)

Unica publicación ✓

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13,061 del 28 de diciembre de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada en la Ficha 103281, Rollo 25231, Imagen 0124, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "YOM FARA INC."

Panamá, 6 de enero de 1989.

L-076312
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 12,951 del 23 de diciembre de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 158673, Rollo 25222, Imagen 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "VORAG RESOURCES S.A."

Panamá, 5 de enero de 1989.

L-076312
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 66 del 4 de enero de 1989 extendida en la Notaría, Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 127217, Rollo 25281, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "MAYTY COMPANS S.A."

Panamá, 16 de enero de 1989.

L-076313
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LEON, ROLDAN Y ASOCIADOS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2,094 del 9 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 187,039 Rollo 20698, Imagen 0154 el día 13 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,969 de 30 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 187,039, Rollo 25269, Imagen 0009, el día 11 de enero de 1989.

(L-076338)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FOREX OVERSEAS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2261 del 24 de junio de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 615, Folio 453, Asiento 106,549 bis el día 1° de julio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,962 de 30 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 217475, Rollo 25316, Imagen 0019, el día 17 de enero de 1989.

(L-076338)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.—Que NEPTUNE OVERSEAS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública N° 2256 del 24 de junio de 1968, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 633, Folio 64, Asiento 106,777 bis, el día 28 de junio de 1968.

2.—Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 11,963 de 30 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micro-

película) bajo Ficha 217477, Rollo 25284, Imagen 0129, el día 12 de enero de 1989.

(L-076338)
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.—Que FAUVAL, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública N° 7854 del 6 de diciembre de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 006637, Rollo 264, Imagen 0080, el día 10 de diciembre de 1976.

2.—Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 182 de 10 de enero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 006637, Rollo 25305, Imagen 0080, el día 16 de enero de 1989.

(L-076338)
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11,418 de 24 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de noviembre de 1988, a la Ficha 068404, Rollo 24923, Imagen 0076, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KOLVI S.A."

L-075966
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.—Que la sociedad anónima denominada KUWAIT INVESTMENTS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública N° 6,497 del 6 de mayo de 1986, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el

Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 170256, Rollo 18290, Imagen 0114, el día 12 de mayo de 1986.

2.—Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 11,942 de 30 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 170256, Rollo 25248, Imagen 0016, el día 6 de enero de 1989.

(L-076338
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.—Que RED CLIFF INVESTMENT CORP., S.A., fue organizada mediante Escritura Pública N° 144 del 8 de enero de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 1219, Folio 277, Asiento 128,956C, el día 22 de enero de 1976.

2.—Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 299 de 12 de enero de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 148995, Rollo 25334, Imagen 0098, el día 19 de enero de 1989.

(L-076338
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No.429 de 12 de enero de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 133785, Rollo 25329, Imagen 0071 el 19 de enero de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima CEDAREDEGE, S.A.

Panamá, 24 de enero de 1989.

L-076052
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No.430 de 12 de enero de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 104318, Rollo 25329, Imagen 0078 el 19 de enero de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima HERGER, S.A.

Panamá, 24 de enero de 1989.

L-076052
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ de generales y paradero actual desconocidos, para dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictados en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO N° 511, DAVID, quince -15- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

PORTE MOTIVA

PORTE RESOLUTIVA

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidos en el Capítulo IV°, Título VIII°, del Libro II°, del Código Penal, o sea por el delito de Expedición de Cheques sin suficiente provisión de fondos.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

La defensa del sindicado quedará a cargo del Licdo. Felipe C. Rangel. Se ordena notificar esta resolución

judicial al sindicado en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese. (Fdo). El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado (Fdo). El Srío. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado EUCLIDES ULISES SANCHEZ FERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial hoy veintiuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

(Fdo) El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado.

(Fdo) El Srío. Alcibiades Candanedo S.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 43

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

RODRIGO ABDIEL MUÑOZ DIAZ, con cédula de identidad personal N° 8-159-977, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, en perjuicio de José González Araúz, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986). VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODRIGO ABDIEL MUÑOZ DIAZ, varón, panameño, con cédula de identidad N° 8-159-977, nacido el 9 de diciembre de 1951, hijo de Manuel Muñoz y Elia Díaz, con residencia en Calidonia, calle 26, casa N° 8, apartamento N° 6, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto, en perjuicio de José González Araúz.

Provease al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal; Artículo 2147

del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito,
(Fdo) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del sindicado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en General procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Jueza:

Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.
Secretario.

Oficio N° 2761

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,
EMPLAZA A:

HUGO SANCHEZ VIA, con cédula de identidad personal N° E8-47-557, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Apropriación Indebida, en perjuicio de José Rogelio Calvo Velásquez, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente

tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO N° 43
VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra HUGO SANCHEZ VIA, varón, peruano, con cédula de identidad personal N° E8-47-557, nacido el 10 de mayo de 1957, casado, Gerente de Operaciones de Ziebart S.A., hijo de Hugo Sánchez y María Julia Vía, con residencia en la Barriada San Sebastián en Patilla, Calle Este, casa N° 5, apartamento N° 1, por infractor de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en el Capítulo V, Título IV, del Libro II del Código Penal, de conformidad con el Artículo 2148 se DECRETA la detención preventiva del enjuiciado HUGO SANCHEZ VIA.

Queda a cargo de la defensa del justiciable la Licenciada Marta Pérez Cano, como abogada de Oficio, quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor hecha por el propio imputado.

Por ejecutoriada esta resolución queda el juicio abierto a pruebas por cinco (5) días improrrogables, a las partes, para que aduzcan aquella de las que se intenten valer en el ple-nario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 2211 ordinal 1° 2148, 2220, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo) Luis Alberto Martínez Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, com-

parezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del sindicado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Jueza:

Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal
CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 17 de octubre de 1988.

(Oficio N° 2547)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 42

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

AURORA EDITH MUÑOZ GARCIA, con cédula de identidad personal No. 8-237-2621, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de FALSEDAD, en perjuicio del Almacén Félix B. Maduro denunciado por Elvia Izquierdo de Córdoba, se sigue en su contra y el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIR-

CUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, ocho (8) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente, expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AURORA EDITH MUÑOZ GARCIA, mujer, panameña, oficinista, con cédula de I.P. No. 8-237-2621, hija de Fabio Muñoz y Carmen García, reside en Calle E, Paraíso, casa No. 12B-4E.

... como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título VIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad en perjuicio del Almacén Félix B. Maduro denunciado por Elvia Izquierdo de Córdoba.

Continuará a cargo de la defensa de MUÑOZ GARCIA el Licdo. Abelardo Herrera; en cuanto a ARTURO NEUWLAND WHITE provease los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Licdo. Albino Alaín T., Juez Quinto de Circuito.

(Fdo.) Licdo. Raúl R. Aparicio A., (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director

de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez
Licda. Clara Madariaga de De León,

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario
El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 2 de noviembre de 1988.

Secretario
(Oficio No. 2766)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON

EDICTO N° 3-09-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora FILOMENA GRANT DE ROSE, vecina del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón portadora de la cédula de identidad personal N° 3-16-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-225-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0459.18 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felicitá Elena Becerra.

SUR: Angélica Cruz de Antonio.

ESTE: Calle hacia la Transísmica.

OESTE: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se

le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de febrero de 1989.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria.

Sr. José Cordero Sosa

Secretaria Ad-Hoc
JOYCE SMITH VIDAL

(L-079030)
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2- VERAGUAS
EDICTO N° 243-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;
HACE SABER:

Que JESUS MARIA ABREGO, vecino de San Andrés distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-89-331, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0250, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 32 hectáreas con 4,111.22 M², ubicada en San Andrés, corregimiento de Guarumal distrito de Soná, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Lázaro Peñaalba, Ricardo Mela;

SUR: Camino a Guayabiro, terrenos Custodio Guerra;

ESTE: Terreno de Custodio Guerra, Plácido López, camino a San Andrés;

OESTE: Terrenos de Nicolás Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Soná, o en el de la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de

Veraguas, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
(L-425110)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON

EDICTO N° 3-08-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN JOSE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de PALMIRA, Distrito de Santa Isabel portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-2501, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-05-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 53 hectáreas con 8140.6437 metros cuadrados, ubicado en RIO TUMBA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de Santa Isabel de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Domiciano Ayarza y Emigdio Márquez.

SUR: Juan José González y Eliodoro Alonso.

ESTE: Ubaldino Molinar y Eliodoro Alonso.

OESTE: Emigdio Márquez, Juan José González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de febrero de 1989.

Sr. Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria.
Sr. José Cordero Sosa

Secretaría Ad-Hoc
Joyce Smith Vidal

(L-079029)
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO N° 3-11-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS AUXIBIO PUYOL ZORRILLA, vecino del Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELLO portador de la cédula de identidad personal N° 3-6-5766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-04-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 0214,26 metros cuadrados, ubicado en MARIA CHIQUITA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELLO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AARON AISMAN

SUR: DAMIAN QUIJANO, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR OSCAR AUSTIN

ESTE: PAUL DOWELL

OESTE: CARRETERA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PORTOBELLO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de febrero de 1989.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA

JOYCE SMITH VIDAL
Secretaría.

L-079028
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No.226-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ALEX ABDIEL ATENCIO VEGA, vecino de Cañacillas Abajo, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No.9-98-168 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No.9-6699, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas con 3.351.18 M2 ubicada en Cañacillas Abajo, Corregimiento de Cabecera distrito de Santiago de esta provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cañazas

SUR: Terrenos de Roberto Vega, Isaac Vega

ESTE: Terreno de Fimia Atencio de Batista y Otros

OESTE: Terrenos de Raúl Escobar, Río Cañazas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas; a los 11 días del mes diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Licdo. HUMBERTO GONZALEZ V
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISUETTI R.
Secretaría ad-hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO N° 3-10-89
El Suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUCIANO MARTINEZ SANCHEZ, vecino del Corregimiento de PORTOBELLO, Distrito de PORTOBELLO portador de la cédula de identidad personal N° 2-95-216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-89-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 34 hectáreas con 5047.50 metros cuadrados, ubicado en RIO PIEDRA, Corregimiento de PORTOBELLO, Distrito de PORTOBELLO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EUGENIO KAM, CAMINO

SUR: RIO PIEDRA

ESTE: SILVINO ARGUDO

OESTE: ALEJANDRO BARRERA Y EUGENIO KAM

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PORTOBELLO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de febrero de 1989.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA

JOYCE SMITH VIDAL
Secretaría.

L-079037

Única publicación.

Septiembre 28, 1988

EDICTO N° 06

El suscrito Director General de Catastro hace saber:

Que el Señor GERMAN CABALLERO con cédula de identidad personal N° 9AV-47-559, ha solicitado a este Ministerio se le adjudique en propiedad a título oneroso, una parcela de terreno de 696.98 Metros Cuadrados de cabida superficial, la que se localiza en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya de la Provincia de Veraguas, dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Santiago Jorge y mide 21.30

Metros.

SUR: Vía Central (Carretera a Atalaya) y mide 20.54 Metros.

ESTE: Leandra Atencio Vda. de Pinzón y mide 34.46 metros.

OESTE: Ramón Pinzón y mide 32.30 Metros.

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación en la localidad por una vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término, puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

Original Firmado LAZARO E. RODRIGUEZ M.

Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M. Director General.

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy de 1988, a las Secretaría.

Hago constar que el presente Edicto ha sido desfijado hoy de 1988, a las Secretaría

L-078849

Única publicación.

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "NIZOLUM", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca NIZOLUM, interpuesto en su contra por la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V. a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ - RUIZ AND ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de febrero de 1989, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN
ICAZA

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc

L-077648

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "FURSKINS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DIATEX INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca FURSKINS, interpuesto en su contra por la sociedad ORIGINAL APPALACHIAN ARTWORKS INC. a través de sus gestores oticiosos ICAZA, GONZALEZ RUIZ AND ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de febrero de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN
ICAZA

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc

L-077650

3ra. Publicación